



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SGCAN Y  
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**

**27 de septiembre de 2011**



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA  
Y  
EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**

La Secretaría General de la Comunidad Andina (en adelante, la "Secretaría General"), organismo internacional con sede en Lima, Perú, representado legalmente por su Secretario General a.i. el Señor Adalid Contreras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 409 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y, de la otra parte, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (en adelante, el "PMA" y conjuntamente con la Secretaría General, las "Partes") con sede en Roma, Italia, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe, representada por el Señor Gemmo Lodesani, en su carácter de Director Regional del PMA para América Latina y el Caribe; suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación (en adelante, el "Acuerdo"), sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes.

**CONSIDERANDOS**

Que la Comunidad Andina ("CAN") es una organización subregional que tiene por objetivo, entre otros, promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, en condiciones de equidad, mediante la integración, la cooperación económica y social y acelerar su crecimiento y generación de ocupación; y, la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la CAN y en tal carácter actúa únicamente en función de los intereses de la Subregión y vela por la aplicación del ordenamiento jurídico comunitario.

Que la CAN tiene entre sus objetivos alcanzar un mayor grado de seguridad alimentaria subregional y para dicho objetivo adoptó el Programa Andino para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (SSAN) aprobado mediante la Decisión 742 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que el PMA se rige por las disposiciones institucionales y financieras adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 1714 del 19 de diciembre de 1961 y por la Conferencia de la FAO en su Resolución 1/61 del 24 de noviembre de 1961, y por las reglamentaciones, reglas, procedimientos y prácticas internas del PMA.

Que por las "Convenciones" se entiende la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las

Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947, y su Anexo II concerniente a la FAO, ambas aplicables al PMA.

Que el PMA es un organismo de las Naciones Unidas cuyo objetivo primordial es el de erradicar el hambre y la desnutrición en todo el mundo, con miras al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas (en adelante, "ODMs"), y en especial el ODM 1 'Erradicar la pobreza extrema y el hambre'; y para alcanzar el objetivo de erradicar el hambre y la malnutrición crónica, el PMA trabaja en los ámbitos de desarrollo, recuperación y emergencias para apoyar a Gobiernos nacionales, organismos e instituciones regionales y otros socios.

Que el presente Acuerdo apoyaría las acciones contempladas en el Programa Andino para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional-SSAN de la CAN.

Que por medio del presente Acuerdo el PMA y la Secretaría General podrían colaborar junto a UNICEF, OPS/OMS, y la FAO, bajo el marco de *Esfuerzos Renovados Tendentes a la Erradicación del Hambre y la Desnutrición Infantil (Renewed Effort Against Child Hunger and Undernutrition- REACH)*, compromiso firmado el 22 de Octubre de 2008 por los Directores Ejecutivos del PMA, OMS, FAO y UNICEF, a promover campañas de sensibilización dirigidas a la erradicación del hambre y la desnutrición infantil; a contribuir a la consolidación de recursos dirigidos al monitoreo efectivo de las políticas y programas nacionales de seguridad alimentaria; a contribuir a incrementar la capacidad de acción a nivel de las familias, comunitario, nacional e internacional en pos de la erradicación del hambre y la desnutrición infantil; y, a contribuir al aumento de la eficiencia y eficacia de los esfuerzos globales en pos de reducir los niveles de hambre y desnutrición infantil.

Que el presente Acuerdo surge de la intención de la Secretaría General y el PMA en apoyar a solventar los persistentes problemas de inseguridad alimentaria y como consecuencia de ello la alta incidencia de desnutrición crónica infantil que afecta a niños menores de cinco (5) años de varios países de la CAN, que induce a la realización de mayores esfuerzos para cumplir con la Meta 2 de ODM sobre el Hambre, reconociendo la naturaleza fronteriza de los problemas del hambre y la malnutrición y los logros que arrojaría un esfuerzo más integrado, y tomando nota de que los recurrentes desastres naturales y embates significan otro reto al logro de la erradicación de la malnutrición crónica y la pobreza y requieren de la aplicación constante de intervenciones apropiadas de prevención/mitigación, preparación y respuesta.

Que a través del presente Acuerdo se podrían aunar esfuerzos en pos de acciones para respuestas oportunas de rehabilitación y recuperación de poblaciones vulnerables a la seguridad alimentaria, en particular aquellas

9

procedentes de las zonas y comunidades indígenas, afectadas por los altos índices de pobreza extrema y a altos riesgos debido a flagelos naturales.

Que el presente Acuerdo expresa el convencimiento de que ambos organismos tienen un interés vital en proteger y promover el capital humano regional y de que los programas y actividades implementados por ambos son factores que contribuyen poderosamente al proceso de integración de la CAN en términos de apoyar la identificación de estándares comunes, compartir conocimientos y construir capacidades.

Por lo que la Secretaría General y el PMA acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo Marco de Cooperación, regido por las siguientes Cláusulas:

## 1. OBJETO

1.1. El objeto de este Acuerdo es establecer un marco general para implementar mecanismos de cooperación entre las Partes basados en sus ventajas comparativas para contribuir a mejorar, en los Países Miembros de la CAN, la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.

1.2. Dicha cooperación se hará a nivel de estrategias y acciones programáticas y de asistencia técnica coordinadas, con miras a fortalecer las sinergias y coordinar los esfuerzos a favor de los sectores menos aventajados y más vulnerables de la CAN, con énfasis en niños menores de dos años y mujeres embarazadas y lactantes.

## 2. ÁREAS DE LA COOPERACION

2.1. Si bien la cooperación entre ambos organismos podrá abarcar una gama de áreas temáticas, en cuanto a las acciones conjuntas, se dará prioridad a los siguientes temas:

- a. La implementación del Programa Andino para garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional.
- b. Apoyo a las capacidades de los países para incluir y fortalecer los objetivos nutricionales dentro de los programas de protección social que hoy existen en la región, incluyendo los de transferencias condicionadas, para facilitar la atención a los niños menores de dos (2) años, niños en edad preescolar y escolar y a otros grupos vulnerables.
- c. Pobreza, hambre, inseguridad alimentaria, y desnutrición, incluyendo deficiencia de vitaminas y minerales y las necesidades nutricionales de las personas afectadas por el VIH/SIDA.
- d. Prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en situaciones de desastres y respuesta humanitaria, incluyendo los análisis de riesgo, vulnerabilidad y alerta temprana, evaluaciones de seguridad alimentaria y necesidades en emergencias de temas emergentes relacionados con el

9

cambio climático tales como el desarrollo de estrategias sub-regionales para garantizar la preparación y respuesta a emergencias con el fin de salvar vidas y proteger los medios de subsistencia de las poblaciones más vulnerables, prevenir el hambre aguda e invertir en medidas de mitigación y preparación para los desastres en el plano regional, nacional y comunitario.

- e. Gestión del conocimiento e información en temas tales como hambre y desnutrición crónica en el desarrollo de emergencias, incluyendo la identificación y divulgación de las mejores prácticas en cuanto a intervenciones sociales.
- f. Proyectos en el área de medio ambiente en base a actividades articuladas multi - sectorialmente que contribuyan a mejorar los niveles de desnutrición entre las poblaciones más vulnerables.
- g. Otras que se acuerden conjuntamente.

### 3. COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DEL ACUERDO

3.1. Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, ambas Partes acuerdan establecer diferentes niveles de Dirección y Coordinación:

- Nivel de Políticas y Lineamientos: Conformado por el Secretario General de la CAN y el Director Regional del PMA, quienes se encargarán de establecer los lineamientos y directrices del Acuerdo.
- Nivel Ejecutivo: Constituido por el Director General de la Secretaría General que tiene bajo su dirección las áreas temáticas del Acuerdo y el Representante del PMA del Perú, como responsable de coordinar las acciones a nivel de la CAN, quienes se encargarán de preparar, analizar y aprobar los Programas Anuales de Trabajo Conjunto.
- Nivel Técnico: Compuesto por los Responsables de los Programas en la Secretaría General que desarrollan actividades en las áreas temáticas del Acuerdo y por los Especialistas Regionales y Directores de las Áreas Temáticas del PMA contenidas en el Acuerdo, quienes se encargarán de llevar adelante las actividades que se aprueben por el Nivel Ejecutivo.

3.2. El Nivel de Políticas y Lineamientos se reunirá al menos una vez al año o en casos en que los considere pertinentes.

3.3. El Nivel Ejecutivo se reunirá, al menos dos (2) veces al año, cada seis (6) meses. En la primera reunión anual deberá aprobar el Programa Anual de Trabajo Conjunto y en las dos (2) reuniones del año deberá evaluar los resultados que se estén alcanzando o acordar las medidas para superar las limitaciones que se estén presentando. La reunión será convocada por cualquiera de las Partes.

3.4. El Nivel Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente Acuerdo, mediante convocatoria realizada conjuntamente por el Nivel Ejecutivo.

9

#### 4. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

4.1. De conformidad con sus respectivas normas, reglamentos y procedimientos internos, y sujeto a disponibilidad de recursos, las Partes llevarán a cabo actividades en el ámbito de las áreas temáticas antes mencionadas.

4.2. El PMA, en función de sus recursos disponibles, apoyará a la Secretaría General con:

- a. Asistencia técnica a los Países Miembros de la CAN en las áreas que son competencia del PMA y en las cuales posee conocimientos técnicos, incluyendo los temas clave mencionados en la cláusula 2 del presente Acuerdo.
- b. Desarrollo de capacidades del personal responsable de la gestión de programas alimentario-nutricionales de los países que conforman la CAN.
- c. Intervenciones relacionadas con el "Movimiento de los 1,000 días" (que promueve reducir la desnutrición infantil y materna desde la concepción hasta los dos primeros años de vida del niño, y en mujeres embarazadas y lactantes) y el desarrollo de programas conjuntos a nivel regional en áreas donde el PMA tiene un claro mandato como compras para el progreso, alimentos por trabajo, alimentación escolar, transferencias condicionadas (efectivo y cupones) y la promoción de la producción y utilización de alimentos complementarios, entre otros.
- d. Apoyo a la Secretaría General en aspectos relacionados con la abogacía y sensibilización a las autoridades de los gobiernos que conforman la CAN para el desarrollo de políticas públicas, en los campos de nutrición, seguridad alimentaria, salud y gestión de desastres.
- e. Apoyo de los esfuerzos de la CAN para desarrollar sistemas de gestión de la información y del conocimiento, facilitando la integración de iniciativas sobre Gestión del Conocimiento.
- f. Apoyo a la Secretaría General en la movilización de recursos para intervenciones que se acuerden llevar a cabo de manera conjunta.

4.3. La Secretaría General, en función de sus recursos disponibles, apoyará al PMA mediante:

- a. La difusión entre los Países Miembros de la CAN del cumplimiento de compromisos en relación con la erradicación de la desnutrición crónica y el logro de los ODMs sobre el tema. Para ello pondrá a disposición del PMA la plataforma de institucionalidad existente a través de los países andinos.
- b. El apoyo en las iniciativas en marcha para fortalecer los sistemas de coordinación y gestión de desastres y de respuesta humanitaria, en los Países Miembros de la CAN.

9

- c. El apoyo de otras iniciativas en marcha en el campo de gestión del conocimiento y la información en temas como el hambre y la desnutrición crónica.
- d. La identificación de posibles sinergias con iniciativas que implemente la Secretaría General que pudiesen fortalecerse con una mayor participación del PMA.

4.4 En particular, las Oficinas del PMA en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú podrán: (i) iniciar actividades con la Secretaría General, (ii) fortalecer y consolidar aquellas relaciones de trabajo conjunto ya existentes, así como (iii) identificar nuevas alianzas para acciones dentro de los temas mencionados en la cláusula 2 del presente Acuerdo y que refieren las áreas de desarrollo, recuperación y emergencias.

## **5. IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES CONJUNTAS**

5.1. Todo proyecto, programa o iniciativa conjunta que puedan acordar las Partes de conformidad a este Acuerdo, estará sujeta a un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento, los cuales deben ser preparados por los Niveles Técnico y Ejecutivo, y aprobados por el Nivel de Políticas y Lineamientos.

5.2. Estos especificarán los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuesto, auditorías y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

5.3. En su elaboración e implementación se podrán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos:

- Reuniones de expertos para identificar proyectos y programas a desarrollar.
- Coordinación de actividades con organismos y organizaciones multilaterales.
- Formación de grupos de trabajo para el desarrollo de proyectos y programas.
- Reuniones de técnicos de ambas entidades para extender el Acuerdo a otras actividades o instancias de cooperación mutua, determinar la dirección de los proyectos y revisar los resultados de los mismos.
- Reuniones entre las Partes y representantes de los Países Miembros de la CAN, para hacer el seguimiento de los avances.

## **6. FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS**

6.1. Además de los recursos humanos, de infraestructura, de equipos y demás aportes con que las Partes contribuyan, de acuerdo a sus posibilidades

61

presupuestarias y de recursos para la realización de las actividades que se realicen en el marco del presente Acuerdo, se ejecutarán esfuerzos conjuntos o individuales para acceder a recursos de terceras partes.

6.2. En caso de conseguirse, estos recursos deben ser canalizados prioritariamente a través de las instituciones intervinientes en el presente Acuerdo.

6.3. Sin perjuicio de que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas, suscritos en virtud de este Acuerdo para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades, este Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

## **7. DIFUSIÓN Y RECIPROCIDAD**

7.1. La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente Acuerdo podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, consentimiento que no podrá ser irrazonablemente denegado.

7.2. Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión.

## **8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La distribución de los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos y cualquier otro material directamente relacionado con este Acuerdo, como materiales producidos, preparados o recopilados ya sea como consecuencia de este Acuerdo o bien durante el curso de la cooperación en este Acuerdo, serán aprobados por las Partes en acuerdos específicos para cada una de las actividades.

## **9. LEY APLICABLE - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

9.1. En caso de disputas o controversias entre las Partes con motivo o en relación con el presente Acuerdo, las Partes acuerdan que dichas disputas o controversias serán resueltas mediante negociaciones directas entre las Partes, o cualquier otro tipo de resolución amistosa de disputas que las Partes pudieren debidamente acordar.

## **10. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

10.1. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades,

9

privilegios, exoneraciones o facilidades del PMA, de las Naciones Unidas ni de la Secretaría General de la Comunidad Andina de conformidad con las Convenciones, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales ni se considerará como la aceptación de la jurisdicción de los tribunales judiciales y/o administrativos, o de otra índole de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del Acuerdo.

## 11. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

11.1. El presente Acuerdo producirá efectos a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes y se mantendrá en vigor por cinco (5) años desde la fecha de su entrada en vigencia, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito, con tres (3) meses de anticipación a su fecha de vencimiento, la intención de dar por terminado el Acuerdo.

11.2. Los términos de este Acuerdo sólo podrán ser modificados con la aprobación de las dos Partes, por medio de Addenda, los cuales formaran parte integral del mismo.

11.3. El presente Acuerdo podrá renovarse por períodos similares, con tres (3) meses de antelación al plazo de vencimiento. Toda renovación debe hacerse mediante una Addenda que formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los Representantes de ambas instituciones, legalmente autorizados, firman este Acuerdo en dos (2) copias en español de igual contenido y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

La Secretaría General de la  
Comunidad Andina

El Programa Mundial de Alimentos

Sr. Adalid Contreras  
Secretario General a.i.

Sr. Gemmo Lodesani  
Director Regional  
para América Latina y el Caribe

Fecha:

27/09/11

Fecha:

26/09/11

